

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

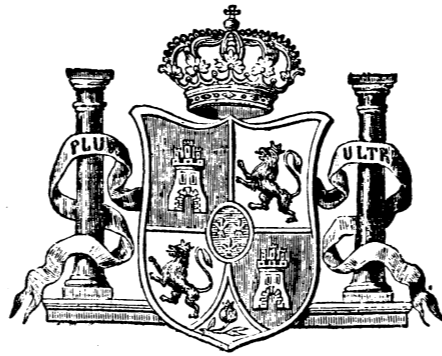
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIENROLES,
rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El estado de las postas del reino debe llamar hoy la atención del Gobierno de V. M. Lo excesivo de las lluvias de los últimos inviernos, y el deterioro consiguiente de los caminos, exige esfuerzos mayores del ganado, así como la subida de los granos obliga á los maestros de postas á sacrificios cuantiosos, con los cuales no pudieron contar cuando se comprometieron á servir por un tanto alzado.

El nombramiento de los maestros de postas por Real orden no es garantía segura del acierto en la elección de unas personas que por la inteligencia especial y el capital que necesitan poseer están en distinto caso que los demás empleados.

La subida de los granos y la carestía del ganado que acontece algunos años pone á la Administración en compromisos frecuentes con estos empleados, que no teniendo el carácter de contratistas por licitación, piden, y á veces es necesario concederles porque no se entorpezca por efecto de la carestía de la cebada, que corre hoy en el reino á un precio doble del que suele tener en los años abundantes. El siguiente resumen demuestra el gasto extraordinario que este Ministerio ha tenido que autorizar mientras no concedan las Cortes un crédito supletorio:

Rs. en.

Table with 2 columns: Location, Amount. Includes Andalucía, Aragón, Galicia, Asturias.

370,803.29

Las contrata á plazo no muy largo pueden obviar los inconvenientes por la concurrencia de licitadores, así como la fianza que se exija, asegurar el cumplimiento de lo pactado. Para que quede mas desembarazada la Administración y mas libre el contratista, se propone la derogación de la antigua costumbre de numerar y marcar las caballerías afectas á cada posta. Una vez cumplido el servicio, qué importa que este se haga con más ó con menos caballerías? Ya cuidará el contratista responsable de aumentarlas cuando sea necesario, y el Gobierno descansa en la sanción penal de las multas que ha de imponer por los retrasos.

Por último, para no cerrar la puerta á las reformas que puedan hacerse, ya porque se mejore el estado de los caminos, ya porque se aligere el peso de los carruajes, ya en fin porque sea posible conseguir por otros medios la mayor celeridad á que siempre aspira el correo, se establece la condición de poder variar los itinerarios, como se ha acostumbrado á hacerlo en esta clase de contratos.

Movido de estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Marzo de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, conforme con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de maestros de postas vacantes, y las que vacaren en adelante, no se proveerán por Real orden como hasta aquí, sino por adjudicación después de pública subasta entre los pretendientes para una ó mas paradas.

Art. 2.º Habrá dos subastas simultáneas, una en la capital de la provincia donde esté situada la parada, ante el Gobernador asistido del Administrador de Correos del departamento, y otra en Madrid ante el Director general de Correos.

Art. 3.º Servirá de tipo para la subasta el precio que se paga actualmente por parada; y si las circunstancias obligasen á variar este tipo, se formará expediente para ello, que se resolverá de Real orden. Se adjudicará el servicio al mejor postor en ambas subastas.

Art. 4.º En el pliego de condiciones no se hará mérito del número de caballerías que haya de tener la parada, sino solo del tiempo que ha de tardarse en el arrastre de la silla, y de las multas que se impondrán por los retrasos.

Art. 5.º Para no embarazar las reformas que sea conveniente hacer, los contratistas se comprometerán á pasar por las alteraciones que haga la Dirección de Correos en los itinerarios para el mejor servicio del ramo.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

REALES DECRETOS.

Declarada nula por las Cortes constituyentes la elección de Diputado verificada en la provincia de Barcelona á favor de D. José Canals y Linares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva elección, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de 1851, y Reales órdenes de esta última fecha y de 8 de Diciembre del mismo año. Dado en Palacio á veinte y siete de Marzo de mil

ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Tomando en consideración la Reina (Q. D. G.) las razones alegadas por V. E. en su escrito de 14 del actual, se ha dignado mandar que la Comandancia de Carabineros de Mallorca dependa del primer distrito en lo sucesivo, en vez del séptimo á que estaba afecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hno. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la propuesta de esa Dirección general sobre la conveniencia de que se dicte una disposición que aclare y determine el verdadero carácter de las autorizaciones que con arreglo al artículo 45 de la ley de 3 de Junio de 1855 se conceden para estudiar líneas de ferro-carril, ha dispuesto que se manifieste á V. L. como de su Real orden lo ejecuto:

1.º que el objeto de estas autorizaciones es únicamente remover los obstáculos que pueden oponerse á la adquisición de los datos de campo, permitiendo á las personas autorizadas entrar en los terrenos de propiedad privada, con la obligación de indemnizar á los propietarios de los perjuicios que puedan ocasionarles las operaciones.

2.º que el tiempo durante el cual haya de ser válido este permiso no puede ser indefinido, y debe limitarse al necesario para la adquisición de los datos citados que constituye el motivo de utilidad pública que justifica la servidumbre impuesta á las propiedades.

3.º que el plazo fijado no tiene por consiguiente otro objeto que limitar la duración de la servidumbre, facultando dentro de él á los particulares que obtengan autorización del Gobierno para requerir el apoyo de las Autoridades locales.

4.º que de ninguna manera se impone por este plazo obligación de presentar los proyectos al Gobierno en época determinada, puesto que no contriende por la autorización derecho alguno contra la Administración, no pueden por ella imponerse obligaciones.

Al mismo tiempo ha dispuesto S. M. que se dé publicidad á esta disposición en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, donde deberán publicarse igualmente las autorizaciones que se concedan para estudiar líneas de ferro-carriles en sus territorios respectivos.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía primera constitucional, por el Promotor fiscal D. Manuel García Manso, el periódico titulado El Padre Cobos, correspondiente al día 25 del actual, por haber insertado un artículo bajo los epígrafes: «Anuncios.—Gran pasaje del progreso á la democracia.» que principia: «Este magnífico establecimiento;» y concluye: «Con toda fraternidad,» se procedió al sorteo de los Jueces de hecho por el jurado de acusación, y tocó á los Sres. D. Francisco Marin, D. Juan Chicote, D. Francisco Argos, D. Juan Yenes, D. Francisco Villalva, D. Pantaleon Franco, D. Constantino Armesto, D. Vicente de Gracia y D. Ignacio Zorrilla, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—Valentín Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEFENSIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º.—Enagenciones por causa de utilidad pública.

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital por la ley de 21 de Julio de 1855, votada en Cortes constituyentes y sancionada por S. M. (Q. D. G.), procediéndose en seguida á formar los oportunos planos y á determinar los pies de terreno á que debe extenderse la expropiación.

El Gobierno de S. M. ha aprobado dichos planos por Real orden de 23 de este mes, y ordenado se cumpla con los requisitos prevenidos en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1855, y los cuatro primeros del Real decreto de 27 de Julio de 1853, puesto que la parte esencial de lo prescrito en el tercer artículo de dicha ley se halla ya declarada por las Cortes constituyentes.

En consecuencia he dispuesto que durante tres días consecutivos se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, una relación circunstanciada de las expropiaciones totales ó parciales indispensables para la obra de la Puerta del Sol, la cual aparece á continuación, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de las fincas y de las demás personas que se crean interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamación, en virtud del derecho que les concede la ley de 17 de Julio de 1856, la dirigirán documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrrogable plazo de 10 días, que finalizarán el 6 de Abril próximo, para resolver lo conveniente y justo.

Al mismo tiempo, y para que se tenga conocimiento exacto de las fincas que van á ser expropiadas, estarán de manifiesto los planos aprobados en la Secretaría de este Gobierno desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

RELACION DE LAS EXPROPIACIONES TOTALES Y PARCIALES que, para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol, deben sufrir los propietarios, con arreglo á la ley y conforme á los planos definitivos, que para la realización de dichas obras ha aprobado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 23 del corriente.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 376.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 380.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 381.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 382.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 383.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 384.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 385.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 386.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 387.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 388.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 389.

Table with 3 columns: Número de las casas, CALLES, Expropiación total (Pies superficiales), Expropiación parcial (Pies superficiales). Includes Manzana núm. 390.

Madrid 26 de Marzo de 1856.—Juan Bautista Peironet.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 27 DE MARZO DE 1856. Table with columns: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, BAROMETRO REDUCIDO A Millímetros, HORAS, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el 16 de Mayo próximo, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Santander, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.152,930 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria, el plano, el presupuesto y los pliegos de condiciones redactados en vista de la proposición presentada por D. Juan Ancell, que servirá de tipo para la subasta, la cual solo girará sobre rebaja en los tres millones de reales veinticinco que pide Ancell como subvención para construir las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 150,000 rs. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá ninguna proposición que no mejore por lo menos en 100,000 rs. la propuesta de D. Juan Ancell. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones igualmente beneficiosas, y una de ellas fuese de D. Juan Ancell, será preferida esta; pero si ninguna de ellas fuese suya, se celebrará únicamente entre los autores de las proposiciones mas ventajosas una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—El Director general de Obras públicas, P. A., Francisco Barra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en jurisprudencia, expedido en 21 de Julio próximo pasado á favor de D. Pedro de Santiago Manuero al remitirlo la Universidad de Oviedo al Gobierno de provincia de Valladolid, el Rector de dicha escuela ha acudido á esta Dirección general pidiendo un duplicado. Lo que se publica por término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio para los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 1.º de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general, situado en el edificio de los Consejos, la subasta anunciada para contratar el transporte del azogue de las minas de Almaden, procedente de la destilación de 1855 á 1856.

El precio máximo admisible en el remate se ha fijado en 20 rs. por quintal, no abándose nada por el peso de los embuses.

Las demas condiciones se expresarán en el pliego publicado en la Gaceta oficial de 8 del corriente.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

No habiendo tenido lugar por falta de postor la subasta intentada simultáneamente en Almaden, Ciudad-Real y Montoro el día 25 de Febrero próximo pasado, para contratar el suministro de aceite comun en el presente año, con destino al consumo de las minas del Estado en el primer de dichos puntos, se anuncia al público una nueva licitación, que tendrá lugar en los referidos puntos el día

12 de Abril próximo, bajo las mismas bases en un todo que la anterior, pero disminuyendo á 10 rs. el precio máximo admisible por cada arroba.

Las demas condiciones del remate podrán examinarse en el pliego que estará de manifiesto en aquellas dependencias.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

El día 31 del actual, á las dos en punto de la tarde, se celebrará en el local que ocupa esta Dirección en el edificio de los Consejos, la subasta anunciada para venta de 4,500 quintales de alcohol de primera, 3,000 idem plomo de primera, y 2,000 id. de segunda, que se calculan existentes en los almacenes de las minas de Linares en fines del corriente. Los precios máximos admisibles serán de 42 rs. quintal de alcohol, 68 rs. quintal de plomo de primera, y 60 rs. quintal del de segunda.

La subasta será simultánea en Barcelona y Almería.

Las demas condiciones del remate se expresan en el pliego publicado en la Gaceta oficial del 3 del que rige.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

NOTICIA de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 44 premios mayores de los 1,000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists various numbers and their corresponding administrative locations.

La Dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Abril próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4,000 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Shows the distribution of 4,000 prizes totaling 108,000 pesetas.

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—Domingo Pinilla.

CASA DE MONEDA DE SEVILLA.

Por disposición superior y por falta de licitadores en anteriores subastas se publica una tercera por el término de 15 días, á contar desde esta fecha, de los servicios siguientes:

De una á seis caballerías mulares para el molino del Fielato de esta Casa de Moneda el día que se necesiten en el presente año, bajo el tipo de 25 rs. una en cada día que se ocupe.

De 3,405 arrobas de carbon de pino para las labores de la misma, bajo el precio de cinco reales y medio una.

Y de 1,863 quintales de leña de olivo para igual objeto por el de seis y medio reales el quintal.

El remate tendrá lugar en mi despacho el día 4.º del próximo mes de Abril, de doce á una de la tarde, presidiendo el acto por mi y á presencia del Sr. Contador del establecimiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se me presentará media hora antes de abrirse el acto, extendido conforme al modelo que se inserta á continuación y con sujeción á las condiciones que resultan de los pliegos respectivos, que desde este día estarán de manifiesto en la Contaduría de la dependencia.

Y para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la licitación, se publica por medio del presente en Sevilla y Marzo 17 de 1856.—Mariano de la Podruza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, conforme en un todo con el pliego de condiciones que ha visto en la Contaduría de esta casa de moneda, se obliga á facilitar el servicio de... por precio de... que para sus labores necesita el establecimiento en el presente año.

Fecha y firma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. D. Ramon Cuervo, Caballero gran cruz de Isabel la Católica, Diputado á Cortes y Gobernador de esta provincia. Ilago arredo en varios expedientes de las minas que radican en el partido de Almodovar, no aparece el depósito prevenido para garantizar á los Ingenieros sus honorarios, por los reconocimientos que en ellas se practi-



Se mandó pasar á la comision de presupuestos una exposicion de varios fabricantes de curtidos de Pontevedra...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

Base primera. El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

El Sr. GARCIA GOMEZ: Poco acostumbrado á hablar en público, encuentro hoy ademá el obstáculo de hallarme...

no está aprobada, sobre cuyo particular hay nombrada una comision, habiendo retirado su proyecto el mismo Ministro que lo presentó?

Las bases de la ley electoral han reconocido la existencia de todos los Ayuntamientos: se dice aquí por otra parte que habrá Jueces de paz donde haya Ayuntamientos...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El Sr. Zorrilla ha hecho á la comision el cargo de poco innovadora y de que establece aquí una cosa que estaba establecida en las Constituciones anteriores...

que se conferian al Tribunal Supremo de Justicia en punto á la cesacion de los Jueces y en virtud de expediente gubernativo. Por medio de esta enmienda he procurado conceder una garantía á la inamovilidad de los Magistrados...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

El Sr. ECHARRI: Diré muy pocas palabras. El Sr. POYAN: Pido la palabra para una cuestion de orden. Esta base es demasiado importante; y estando íntimamente relacionada con la anterior, que ha sido retirada, no se puede discutir en este momento...

vos, podría producir malos resultados, y no podríamos remediarlos sin modificar un artículo constitucional; por eso pedía que se estableciera esa institucion fuera por medio de una ley ordinaria.

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

El Sr. BAYARRI: Ha dicho el Sr. Poyan que si el Juez de paz no cuesta nada, costará el secretario, alguaciles, y porteros; y ahora, ¿no cuestan nada los alguaciles, escribanos y porteros en los juzgados que se celebran ante los Alcaldes?

Barcelona á los buques que en él entran, se imponga, con destino exclusivo á la construccion de las obras para su ensanche, abrigo y mejora, el recargo siguiente:

1 real por tonelada de derecho de fondeadero, de las que mida el buque, siendo español. 2 reales por tonelada de derecho de fondeadero, de las que mida el buque, siendo extranjero. 1/2 real por tonelada de derecho de fondeadero, de las que mida el buque, siendo de cabotaje.

3/16 de real por quintal de carga y descarga. 1/16 de real por quintal de carga y descarga á los buques de cabotaje. 1/24 de real por quintal de trasbordo siendo el buque español. 1/12 de real por quintal de trasbordo siendo el buque extranjero.

4/2 real por tonelada de cada buque español. 1 real por tonelada á cada buque extranjero. 1/1 de real por tonelada á cada buque de cabotaje. Art. 2.º Se subastarán inmediatamente y comenzarán las obras necesarias para la extension del muelle dicho del Este.

Art. 3.º El Gobierno, por medio de una comision de ingenieros de caminos, ingenieros militares y oficiales de marina, hará los estudios convenientes en el actual puerto y en las huertas de San Beltran para el establecimiento de una dársena mercante, presentando despues á las Cortes el proyecto de ley oportuno, á fin de fijar los auxilios necesarios para la ejecucion de las obras. Hasta que esta cuestion se resuelva, queda prohibida la edificacion en las huertas de San Beltran y la enajenacion de los terrenos que en la misma localidad pertenecian al Estado ó sean de dominio público.

Art. 4.º El déficit entre la cantidad que produzcan los arbitrios que se cobren en el puerto de Barcelona y la del importe de las obras ejecutadas anualmente, se abonará con cargo al artículo del material de puertos del presupuesto general del Estado.

Art. 5.º El Estado se reintegrará de los anticipos que por este medio haya hecho, con lo que produzcan los almacenes que se construyan y los terrenos que se adquieran; y si esto no bastase, con lo que rindan los arbitrios, cuya cobranza se continuará hasta que quede cancelada la cuenta corriente, que al interés anual de 6 por 100 se llevará por la ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento á las obras para el abrigo, ensanche y mejora del puerto de Barcelona.

Palacio de las Cortes 18 de Marzo de 1856.—Pascual Madoz, presidente.—Cipriano Segundo Montecinos.—José Gener.—Manuel Matheu.—Cirilo Franquet.—F. Compadron.

Como individuo de la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley referente á ciertos arbitrios destinados al ensanche, abrigo y mejora del puerto de Barcelona, tendria un vivo sentimiento al verme precisado á formar voto particular, si el desacuerdo con mis dignos compañeros recayese sobre lo esencial del proyecto. Afortunadamente todos convenimos en la urgente necesidad de que Barcelona esté dotada de un puerto que conste de antepuerto y de una dársena mercante, capaz de llenar cumplidamente las necesidades de la actualidad y las de porvenir no lejano. El desacuerdo consistió solamente en la adopcion de los medios mas eficaces para conseguir el indicado objeto.

Insistiendo la mayoría en sostener la necesidad de la construccion de una dársena mercante, fué aceptado este pensamiento por el Sr. Ministro de Fomento, sin embargo creo, y hasta tengo la íntima conviccion de que puede darse otro mayor; y de aqui el deber de conciencia en emitir un voto particular, que no tiene mas objeto que el de legar con mas prontitud y con mayor acierto al fin que todos nos proponemos.

Conocida la conveniencia ó no es bien la necesidad de que el puerto de Barcelona conste de antepuerto y de una dársena mercante, me parece que no está fuera de su lugar el consignar este hecho en el proyecto de ley.

Toda vez que en el plano formado por D. Francisco Soler viene demarcado el antepuerto, la dársena y un arsenal mercante, y que contra dicho plano aceptado por los Sres. Diputados que suscribieron el proyecto de ley no se ha opuesto reparo alguno que lo haga inadmisibile, natural es que ante todas cosas sea examinado por una comision facultativa é imparcial, compuesta de personas que juntas reúnan los diversos conocimientos necesarios para el acierto de una obra de esta naturaleza, quedando la misma comision autorizada para levantar otro plano, en el caso de considerar irrealizable ó esencialmente mejorable el de D. Francisco Soler.

Si bien tengo derecho á esperar que la imparcialidad acreditada en todos los actos de mi vida pública y privada alejara de mí toda sospecha de afectaciones personales, cumplo á mi delicada indicacion los motivos que me inducen á proponer como punto previo el examen del plano del señor Soler, que se reduce á dos, á saber: el deseo de abreviar tiempo, y la conviccion que he adquirido de que entre los diversos planos que he visto, examinado y cotejado, consultándolos además

PROYECTO DE LEY. Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que sobre los derechos que hoy se cobran en el puerto de

